



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

09 OCT 2020

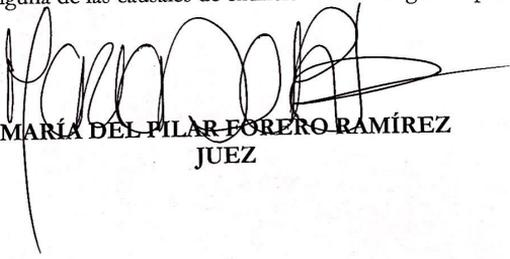
Ref. No. 110014003040 2019- 01205 00

En atención al escrito que precede y previo a decidir lo que en derecho corresponda, se requiere al extremo demandante a fin de que se sirva informar si lo que pretende es la terminación del proceso o el retiro de la demanda.

Téngase en cuenta que al decretarse medidas cautelares y materializarse las mismas en el presente asunto, según lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, el retiro pregonado se ordenara junto con el levantamiento de las cautelas, condenándose al demandante al pago de perjuicios.

No obstante, si lo que pretende es la terminación del proceso, deberá aclarar la solicitud, en el sentido de indicar si invoca la terminación de la presente causa conforme lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. del P., o por transacción, pago, desistimiento o alguna de las causales de extinción de la obligación previstas en el Código Civil.

Notifíquese,


MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16 Bogotá D.C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN HECHA
EN EL ESTADO No. 81 FILADO HOY **13 OCT 2020**
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.
La (el) Secretario(a) _____